

Objeto:
FISCALIZAR EL
CONVENIO
CELEBRADO CON EL
TEATRO TRONADOR
DE MAR DEL PLATA,
ASÍ COMO TAMBIÉN LA
EJECUCIÓN DE LAS
CLÁUSULAS
REFERIDAS A LA
UTILIZACIÓN DE LAS
SALAS DEL
MENTIONADO TEATRO
PARA EL
FUNCIONAMIENTO
DEL INSTITUTO
SUPERIOR DE ARTE
DEL EATC,
INCLUYENDO EL
CONVENIO
AMPLIATORIO DE
FECHA 1° DE
DICIEMBRE DE 2017

Período auditado:
El período auditado
corresponde al año 2017
y primer semestre de
2018.

**Normativa
relevante:**

- Ley N° 2.095
8BOCBA N° 2557).
Ley de Compras y
Contrataciones de la
Ciudad.
- Ley N° 4.764
(BOCBA N° 4313).
Modifica Ley N° 2095,
Ley de Compras y
Contrataciones.
- Decreto N°
1.000/99 (BOCBA N°
704). Reglamentación
Ley N° 70.
- Decreto N°
1.342/08 (BOCBA N°
3060).

Informe Ejecutivo

IFAUD N° 18-UAIEATC/18

PROYECTO N° 017/18

PROYECTO N° 018/18

F/N Ente Autárquico Teatro Colón Ley N° 2.855

Dirección General

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Alcance: Las tareas de relevamiento y verificación se realizaron entre los días 3 de agosto y 8 de octubre del corriente año, en el ámbito de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal (DGTAL) del Ente Autárquico Teatro Colón sita en Cerrito N° 628, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Mediante Nota N° NO-2018-25359645-UAIEATC, se solicitó a la Sindicatura General Adjunta de la Ciudad de Buenos Aires, proceder a la unificación de Proyectos N° 18/18 (Fiscalización del Contrato de Alquiler de la Sede Mar del Plata del Instituto Superior de Arte) y N° 17/18 (Fiscalización de los Convenios con el Teatro Tronador de Mar del Plata), a fin de que se autorice la emisión de un informe que comprenda los dos proyectos, habida la relación existente entre uno y otro. Mediante nota NO-2018-25523014-SGADCBA se aprobó tal proceder.

Limitaciones al alcance:

No existieron.

Principales hallazgos/observaciones:

No surge de las Actas de Libro de Directorio que el Directorio haya aprobado ni rechazado el Convenio.

El certificado de cobertura acompañado ampara la responsabilidad civil emergente de la refacción y puesta en valor del teatro, no durante el uso de las salas.

No obstante haberse solicitado por Nota copia de la Habilitación Municipal para funcionar correspondiente al edificio donde funciona el Teatro Tronador, no se remitió la misma.

La Sede Mar del Plata del ISA no cuenta libros rubricados correspondientes a los ingresos y calificaciones de las carreras que se dictan actualmente en la Sede.

La cláusula PRIMERA del convenio celebrado el 22 de agosto de 2017 con la firma WAMEC, establece que los horarios de las clases se encuentran en Anexo I, el que no se encuentra adjunto al convenio ni agregado en el expediente por el cual tramitó el mismo.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

Emitió opinión.

“Toda vez que se ha debido a un error material en la redacción del Acta de Directorio se procederá a modificar y aprobar el Acta de Directorio...”

“Al respecto la contraparte ha cumplido en informar que algunos espacios del Teatro se encuentran a la fecha en proceso de refacción, el cual se realiza de manera sectorizado. Por tal motivo los seguros son provisorios hasta tanto se verifique la terminación de la totalidad de la obra, y es por esta razón que revisten tal carácter. Los alumnos del Instituto Superior de Arte están tomando sus clases en la sede “Tronador Concert”, hasta tanto finalicen las obras en el Teatro Tronador.”

“...las habilitaciones se encuentran tramitando hasta tanto se verifique la terminación de la totalidad de la obra, y es por esta razón que revisten tal carácter.”

“La Dirección General Instituto Superior de Arte informa a esta Dirección que implementará en lapso de 10 días el libro correspondiente.”

Reglamentación Ley N° 2.855.

- Resolución N° 402-EATC/18 (BOCBA N° 5387). Modifica la estructura orgánica y funcional del Ente Autárquico Teatro Colón.

Equipo auditor:

Auditor Interno:

Dr. Rogelio
RODRIGUEZ DÍAZ
Equipo de Trabajo:

Sra. María Agustina
MARTINEZ
Lic. Norma LAUNICHAK
Lic. Natalia Rocío PERÉ

“... En virtud de la naturaleza jurídica del comodato, cabe destacar que no es posible firmar un acuerdo de comodato con anterioridad a la adquisición del objeto mismo del contrato (salvo contadas y particulares excepciones), resultando en consecuencia, coherente, que se hubiera celebrado este acto jurídico con posterioridad a la gestión de compra de los pisos.”

“Se toma nota de la observación y se informa que, toda vez que, al momento de celebrarse el Convenio, no se encontraban establecidos por la Dirección General Instituto Superior de Arte los días y horarios en que se dictarían las carreras, se acordó incorporar el Anexo correspondiente una vez resuelta la disponibilidad de los profesores y la cantidad de inscriptos a cada una de ellas. A efectos de llevar a cabo el dictado de clases, se ha cumplido en informar a la contraparte del Anexo I (incorporado al SADE con el IF-2018-28939949- -DGTALEATC) y se ha informado por la Dirección General Instituto Superior de Arte que las mismas se han realizado exitosamente, ya que las salas se encontraban disponibles y acondicionadas a la fecha. El Anexo será incorporado al Expediente electrónico una vez que sea devuelto por el área de Tesorería.”

Conclusiones y principales recomendaciones:

Recomendaciones:

Tomar los recaudos necesarios a fin de que las actas de reuniones del Directorio reflejen con precisión los temas tratados y las decisiones tomadas.

Exigir el cumplimiento del convenio tanto en cuanto al uso de las salas que en el mismo se determinan como a la contratación de seguros.

Se deberá contar con las habilitaciones correspondientes en forma inmediata. Asimismo, personal con idoneidad técnica designado por El Teatro debería verificar “in situ” las condiciones de seguridad en los lugares donde se desarrollan las tareas.

El Convenio ampliatorio de fecha 1° de diciembre de 2017 establece en su Cláusula CUARTA. COMODATO: 4.1 que: EL TEATRO entregará los tapetes en comodato a WAMEC con facultad de utilizarlos a los fines previstos. Es decir que se refiere a una entrega futura. En función de ello se recomienda ejecutar el Convenio conforme lo establecen sus disposiciones.

Conclusión:

De las tareas realizadas surge se deberán arbitrar los medios necesarios a fin de dar cabal cumplimiento a las condiciones establecidas en los convenios celebrados con la firma WAMEC.

Asimismo es menester regularizar las cuestiones referentes tanto a los seguros como a las habilitaciones correspondientes, en pos de la seguridad de personas y cosas.

Finalmente, toda la documentación que da respaldo a las tramitaciones realizadas en relación al convenio celebrado debe obrar en el expediente a través del cual tramitó el mismo.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Ejecutivo Informe Final 18-UAIEATC-18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.